

ST-VCT-PARB-0102

ESTADO No. -0102

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09501	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA		24-09-2019	AUTO PARB No 684	<p>2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2017; primero (I) y segundo (II) trimestres del 2019, el cual fue presentado con declaración de producción de regalías en ceros (0).</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018, junto con el plano de labores, como también, los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2018 y 2019, radicados en la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101001474 expedida el 23 de mayo de 2019, por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia hasta el 15 de mayo de 2020.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEO-09501 de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal d) “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el soporte de pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$287.024) más los intereses que se generen desde el 15 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>La suma adeudada por concepto del canon debe ser pagada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. Igualmente, está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses³ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX COLOMBIA		24-09-2019	AUTO PARB No 685	<p>2.1. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2019.</p> <p>2.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2019, para el mineral CALIZA, los cuales fueron presentados con una producción en cero.</p> <p>2.3. APROBAR la Justificación técnica presentada frente al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0200 del 20 de febrero de 2019, con relación al <i>"motivo por el cual la sociedad titular reporta producción para el trimestre IV de 2018, teniendo en cuenta que para la fecha el contrato se encontraba en suspensión de actividades en el área del título minero, otorgada mediante Resolución GSC No. 0029 del 18 de enero de 2019"</i>.</p> <p>2.4. DAR POR TERMINADO el término de la suspensión de actividades del Contrato de Concesión No. 4871, concedida mediante Resolución 0029 del 18 de enero de 2019, contado a partir de la fecha de la solicitud, esto es, 06 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la circunstancia que dio lugar al otorgamiento de la misma, se encuentra subsanada de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARB No. 0517 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p>Por tanto, de acuerdo con la anterior disposición, la sociedad titular deberá proceder con el cumplimiento inmediato de los requerimientos realizados en el Auto PARB No. 0691 del 21 de agosto de 2018, por medio del cual se acoge el informe de visita</p>
--------------------------	------	----------------	--	------------	------------------------	--

					<p>de fiscalización integral No. PARB No. 0294 del 30 de julio de 2018, toda vez que ha culminado el término de la suspensión de actividades.</p> <p>2.5. REQUERIR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones al Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, de acuerdo con el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARB No. 0517 del 6 de septiembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá de diligenciar el ítem B.4 en cuanto a ventas y producción, ya que el formato no presenta información. • La información presentada en el ítem G.2 deberá de ser coherente con el ítem I.5. • La información del ítem D, E.1 y G.2 deberá de ser coherente. <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación las siguientes solicitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante radicado 20195500728852 del 18 de febrero de 2019, la apoderada de la sociedad titular allega copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de CEMEX COLOMBIA S.A., con fecha de expedición 01 de febrero de 2019, y solicita se proceda con la elaboración de la Minuta del Contrato de Concesión No. 4871. • Mediante radicado No. 20195500837742 del 20 de junio de 2019, la apoderada de la sociedad titular manifiesta su acogimiento al artículo 25 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por lo que solicita la prórroga del Contrato de Concesión No. 4871, para la explotación de caliza, por el término de 30 años, a partir del vencimiento del término de vigencia inicial del contrato. • Mediante radicado No. 20195500813402 del 23 de mayo de 2019, la apoderada de la Sociedad Titular solicita la corrección de los errores gráficos del Contrato de Concesión 4871, y se verifique la información geográfica del título minero, a fin de que la autoridad minera proceda con las modificaciones o correcciones pertinentes. • Mediante radicado No. 20195500825692 del 10 de junio de 2019 la
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FI2-161	SOCIEDAD MONTENEGRO Y LEROY COAL CO SAS		24-09-2019	AUTO PARB No 686	<p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FI2-161, fue emitido el Concepto Técnico PARB No. 0518 de fecha 6 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicados Nos. 20185500494812 de fecha 17/05/2018 y 20195500847822 del /05/07/2019, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>3.3 REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo, Adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, para que se pronuncie sobre las solicitudes de acuerdo de pago presentadas mediante Radicados Nos. 20185500494812 de fecha 17/05/2018 y reiterada mediante Radicado No. 20195500847822 del /05/07/2019, por el Representante Legal de la Sociedad MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S.; por ser de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE3-151	CARBONES LANDAZURY		24-09-2019	AUTO PARB No 687	<p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FE3-151, fue emitido el Concepto Técnico PARB No. 0519 de fecha 6 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3.2 ENTIÉNDASE atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20195500891062 de fecha 22/08/2019, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>3.3 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FE3-151, el pago realizado por la sociedad titular, por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARB No. 0519 de fecha 6 de septiembre de 2019.</p> <p>3.4 REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo, Adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, para que se pronuncie sobre la solicitud de acuerdo de pago presentado mediante radicado No. 20195500891062 del 22/08/2019, por el Representante Legal de la Sociedad CARBONES DE LANDAZURY S.A.S., por ser de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13625	MINERIA LA ESMERALDA LIMITADA		24-09-2019	AUTO PARB No 688	<p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13625, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0212 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22346	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		24-09-2019	AUTO PARB No 689	<p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22346, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0209 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0101-68	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		24-09-2019	AUTO PARB No 690	<p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0101-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0214 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAI-111	EDGAR RINCON MARIN		24-09-2019	AUTO PARB No 691	<p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HAI-111, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0210 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

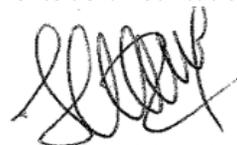
CONTRATO DE CONCESION	6979	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		24-09-2019	AUTO PARB No 692	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 6979, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0211 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON		24-09-2019	AUTO PARB No 693	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente segundo (II) trimestre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental 96-43-101006550 expedida el 15 de julio de 2019, por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 15 de julio de 2019 al 15 de julio de 2020, con recibo de pago por valor de \$1.740.550.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa, al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. CAU-141, de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la obligación contenida en la cláusula sexta numeral 7.13 del contrato de concesión No. CAU-141 y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR, bajo apremio de multa, al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. CAU-141, de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la resolución que contenga la modificación de la licencia ambiental, o el certificado de trámite con vigencia no superior a 90 días, teniendo en cuenta que en la resolución DGL-001057 del 07 de noviembre de 2008, solo contempla la autorización para la explotación de un depósito de veso y no tiene licenciamiento para la explotación de grava, arena y recebo, minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Inversiones –PTI-.</p> <p>2.6 CONCEDER al titular del contrato de concesión No. CAU-141, señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, el término de cuatro (4) meses, contado desde la fecha de inscripción del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional, es decir, desde el 11 de junio de 2019, para la presentación del Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante la etapa Explotación, el cual debe ajustarse a lo dispuesto por los parámetros contenidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero-ambientales adoptadas mediante la resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los términos de referencia adoptados mediante Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, y el Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	SOCIEDAD INFERCAL SA		24-09-2019	AUTO PARB No 694	<p>2.1 APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.2 APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primero (I) y segundo (II) trimestre del 2019, el cual fue presentado con declaración de producción de regalías en ceros (0).</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019, presentado en la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43101006475 expedida 18 de febrero de 2019, por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 18 de febrero de 2020 y con recibo de pago 980047875 del 30 de agosto de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HEN-082 que la autoridad minera tiene por recibido la certificación del estado del trámite de la licencia ambiental (expediente CDMB No LA-0003-2016, SINCA. 28474), expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, radicada a través del No. 20199040368212 del 28 de mayo de 2019, sin embargo, es importante señalar que la obligación es la de presentar el acto administrativo que contenga la licencia ambiental.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HEN-082 que el tramite relacionado con la solicitud de desistimiento de la integración de área presentada por el titular minero a través del oficio radicado con el No. 20169040018792 del 15 de junio de 2016, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que resuelva de fondo, de conformidad con su competencia.</p>
--------------------------	---------	----------------------	--	------------	------------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA